



RESOLUCIÓN N° 1 9 4 3

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°. 1866 del 29 de julio 2014, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al establecimiento de comercio **WATER TECHNOLOGY ENGINEERING**, identificado con NIT 31.900.653-4, con domicilio en la Avenida 2i N° 55 N - 37, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para la siguientes variables en agua y aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl B
2. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia, SM 5210 B, EPA 360.3 Método Propuesto.
4. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado y Volumétrico, SM 5220 C
5. **Fenoles Totales:** Destilación – Extracción con Cloroformo, SM 5530 B, C
6. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D
7. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 D
8. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B), Temperatura (SM 2550 B)
9. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal.
10. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución N°. 1866 del 29 de julio 2014, estableciéndose como periodo de vigencia del 18 de agosto de 2014 al 18 de agosto de 2017.

Página 1 de 7

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1943 DE 31 AGO 2016

Que mediante escrito con radicado N° 20159910051352 del 8 de mayo de 2015, el establecimiento de comercio **WATER TECHNOLOGY ENGINEERING.**, solicitó al IDEAM la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010010711 del 30 de julio de 2015, envió al establecimiento de comercio **WATER TECHNOLOGY ENGINEERING.**, la cotización de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante Resolución N°. 1887 del 9 de septiembre de 2015, autorizó la cesión de la acreditación otorgada mediante Resolución No. 1866 del 29 de julio de 2014, al establecimiento de comercio **WATER TECHNOLOGY ENGINEERING**, identificada con el NIT 31900653-4, a favor de la empresa **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, identificada con el NIT 900.746.832-8.

Que el IDEAM mediante correo electrónico enviado el día 29 de octubre de 2015, remitió a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, documento archivado a través del radicado N° 20166010006971.

Que mediante correo electrónico con radicado N° 20159910133862 del 18 de noviembre de 2015, la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM por medio del oficio con radicado N° 20156010022141 del 10 de diciembre de 2015, envió a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, la factura de venta N° 35580 correspondiente al pago de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través del oficio con radicado N° 20166010003941 del 15 de marzo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, la confirmación de las fechas de visita de seguimiento y extensión de la acreditación para los días del 5 hasta el 8 de abril de 2016.

Que el día 30 de marzo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, los documentos del plan y cronograma para la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación, oficio archivado en el sistema de gestión documental con radicado No. 20166010005091.

Que la visita de seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, se llevó a cabo del 5 al 8 de abril de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2013600010400011E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante la visita de evaluación para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación, realizada entre el 5 y el 8 de abril de 2016, la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, solicitó se retiraran del alcance de la auditoría los siguientes parámetros, evidencia que reposa en el expediente 2013600010400011E bajo el radicado N° 20166010005091:

Matriz Agua:

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G.
2. **pH:** Electrométrico, SM 4500 H+ B (En Laboratorio).

Que el 11 de abril de 2016 el IDEAM elaboró el informe de visita de seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, enviándolo mediante oficio con radicado N° 20166010005431 del mismo año.

Página 2 de 7

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 9 4 3 DE 3 1 AGO 2016

Que mediante radicado No. 20166010006601 del 26 de abril de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, el plan de acciones correctivas propuesto y revisado por el equipo evaluador para dar cierre a las no conformidades identificadas durante la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que mediante escrito del 28 de junio de 2016 con radicado No. 20169910072272, la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, radicó ante el IDEAM la evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas el 28 de julio de 2016, enviándolo a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, mediante oficio con radicado N° 20166010014791.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución N° 176 del 31 de octubre de 2003 proferida por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM en el expediente N° 2013600010400011E.

REGÍMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de la acreditación de la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se registrará por la nueva norma..."

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de seguimiento y extensión, por parte de la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, mediante radicado N° 20159910051352 del 8 de mayo de 2015, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

Página 3 de 7

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 9 4 3 DE 3 1 AGO 2016

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 ibidem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: **“Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...**

“SEGUIMIENTO. Para efectos de seguimiento de la acreditación, el IDEAM hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada”

Página 4 de 7

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0943 DE 31 AGO 2016

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica. El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.8.9.1.5 del decreto 1076 de 2015, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 1866 del 29 de julio 2014, en el sentido de retirar de la matriz agua las variables **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅**: Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G y **pH**: Electrométrico, SM 4500 H+ B (En Laboratorio), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 5 de 7

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 9 4 3 DE 3 1 AGO 2016

ARTÍCULO 2°.- Extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, identificada con NIT 900.746.832-8, con domicilio en la Avenida 2i N° 55 N - 37, en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico - Cono Imhoff, SM 2540 F
2. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**.

Matriz Aire - Calidad de Aire:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3°.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5°.- En caso de que La sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 6°.- La sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación inicial, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0268 del 2015.

ARTÍCULO 7°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Décimo Primero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°.- La sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 6 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1943 DE 31 AGO 2016

ARTÍCULO 10°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S.**, mediante la Resolución N° 1866 del 29 de julio 2014, es decir, el 18 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián Darío Guerrero	Contratista - Grupo Acreditación	JDG
Revisó y Ajustó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Grupo de Acreditación	[Firma]
Aprobó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	[Firma]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010015591
Expediente: N° 2013600010400011E